



**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** CA/039/2021.

**PARTE ACTORA:** ERNESTINA UC COHUO Y OTRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las nueve horas de ayer, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [secretariageneral12345@gmail.com](mailto:secretariageneral12345@gmail.com), al cual se adjunta el oficio 081 y anexos signado por el profesor Roger Augusto Medina Pacheco, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la oficial de partes en funciones de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Medio de Impugnación, interpuesto por los ciudadanos Ernestina Uc Cohuo y José Reyes Cauich Dzul, en contra de la resolución única de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el expediente marcado bajo el número MLC/SG/56/21, en el que supuestamente se estimó infundado el escrito de impugnación presentado por los ciudadanos antes mencionados el día seis del presente mes y año, no se omite manifestar que en el aviso que dio el Secretario General de ese Ayuntamiento no obra documentación alguna que refiera el inicio de reglas de trámite del presente asunto, en atención a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

**ACUERDA** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por presentado al profesor Roger Augusto Medina Pacheco, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana



Roo, con el oficio 081 y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por los ciudadanos Ernestina Uc Cohuo y José Reyes Cauich Dzul, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/039/2021**.-----

**SEGUNDO.** En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que los actores se inconforman de la resolución única de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el expediente marcado bajo el número MLC/SG/56/21, en el que supuestamente se estimó infundado el escrito de impugnación presentado por los ciudadanos Ernestina Uc Cohuo y José Reyes Cauich Dzul, el día seis de diciembre de 2021, sin que se hayan agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia remítase copia del medio de impugnación, requiriéndole a la autoridad responsable, Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, de trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes: -----

**a) Hágase del conocimiento público** el medio de impugnación promovido por Ernestina Uc Cohuo y José Reyes Cauich Dzul, mediante cédula que fijen en lugar visible de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación.-----

**b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas** precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en informe circunstanciado que emite la autoridad responsable, copia certificada del acto impugnado y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de incomparecencia respectiva.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com); y posteriormente de manera físicamente al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**TERCERO.** Se apercibe al Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** vía electrónica y por oficio a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- - - - -